

En Zaragoza, siendo las 18.00 horas del día 3 de diciembre de 2009, se reúnen los señores expresados en la sala de juntas de la Asociación de Empresarios de Terrazo y Piedra Natural de Zaragoza y Provincia, miembros de la comisión mixta paritaria del convenio colectivo provincial del sector Terrazo y Piedra Natural de la provincia de Zaragoza, al objeto de acordar el calendario laboral del año 2010.

A tal fin, adoptan, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero. — *Constitución de la comisión mixta paritaria.*

Declarar válidamente constituida la comisión mixta paritaria, reconociéndose por ambas partes, de forma mutua, su legitimación y representatividad.

Segundo. — *Designación del secretario.*

Las partes acuerdan designar secretario de la comisión mixta paritaria a don Carlos Latorre Vallespín, con las atribuciones propias de su puesto y, de forma específica, elaborar las actas correspondientes, dar fe de la veracidad de su contenido, proceder a la expedición de las certificaciones oportunas e impulsar el registro y publicación del convenio y de sus acuerdos ante los organismos oficiales.

Tercero. — *Acuerdo sobre el calendario laboral para el año 2010.*

Durante el año 2010, y con carácter supletorio para el caso de que no se elabore un calendario propio en los respectivos centros de trabajo, a los efectos de alcanzar, en cómputo anual, una jornada de trabajo efectivo de 1.736 horas conforme dispone el convenio colectivo general de Derivados del Cemento de 2008, se señalan como días de ajuste los siguientes: 4 y 5 de enero, 5 de abril, 11 y 13 de octubre, 7, 23, 24, 30 y 31 de diciembre. La festividad del día 13 de octubre sólo será aplicable, salvo pacto en contrario, en la capital. En el resto de la provincia se sustituirá por el día posterior al de la festividad del patrón o patrona de cada localidad, que pasará a ser el anterior a esa fecha en caso de que tal día fuera sábado, domingo o festivo.

Cuarto. — *Elevación de los acuerdos ante la autoridad laboral.*

Elevar los presentes acuerdos a la autoridad laboral competente, solicitando su registro y publicación en el BOPZ.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 19.00 horas en el lugar y fecha arriba citados.

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Forjados y Hormigones

Núm. 18.978

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2009 del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del calendario laboral para el año 2010 del sector Forjados y Hormigones.

Vistos acta y escrito de la comisión negociadora del convenio colectivo del sector Forjados y Hormigones (código de convenio 5000545), recibidos en este Servicio Provincial el día 14 de diciembre de 2009, acordando el calendario laboral de dicho sector para el año 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2009. — El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, Miguel Angel Martínez Marco.

ACTA DE LA COMISION MIXTA PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR FORJADOS Y HORMIGONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA DEL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 2009

Asistentes:

—Representantes de los trabajadores: CC.OO, don Fernando Baraza Romeo, don Juan Fuertes Castillo, don Manuel Alejo González y don José Antonio García Inaga. UGT, don Santiago Fernández Díaz y don Manuel Pérez Mir.

—Representación de los empresarios: Don Vicente Varea Martínez y don Emilio Gran Herrería.

—Secretario: Don Carlos Latorre Vallespín.

En Zaragoza, siendo las 17.00 horas del día 10 de diciembre de 2009, se reúnen los señores expresados en la sala de juntas de la Asociación de Empresarios de Forjados y Hormigones de Zaragoza y Provincia, miembros de la comisión mixta paritaria del convenio colectivo provincial del sector Forjados y Hormigones de la provincia de Zaragoza, al objeto de acordar el calendario laboral del año 2010.

A tal fin, adoptan, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero. — *Constitución de la comisión mixta paritaria.*

Declarar válidamente constituida la comisión mixta paritaria, reconociéndose por ambas partes, de forma mutua, su legitimación y representatividad.

Segundo. — *Designación del secretario.*

Las partes acuerdan designar secretario de la comisión mixta paritaria a don Carlos Latorre Vallespín, con las atribuciones propias de su puesto y, de forma específica, elaborar las actas correspondientes, dar fe de la veracidad de su contenido, proceder a la expedición de las certificaciones oportunas e impulsar

el registro y publicación del convenio y de sus acuerdos ante los organismos oficiales.

Tercero. — *Acuerdo sobre el calendario laboral para el año 2010.*

Durante el año 2010, y con carácter supletorio para el caso de que no se elabore un calendario propio en los respectivos centros de trabajo, a los efectos de alcanzar, en cómputo anual, una jornada de trabajo efectivo de 1.736 horas conforme dispone el convenio colectivo general de Derivados del Cemento de 2008, se señalan como días de ajuste los siguientes: 4 y 5 de enero, 5 de abril, 11 y 13 de octubre, 7, 23, 24, 30 y 31 de diciembre. La festividad del día 13 de octubre sólo será aplicable, salvo pacto en contrario, en la capital. En el resto de la provincia se sustituirá por el día posterior al de la festividad del patrón o patrona de cada localidad, que pasará a ser el anterior a esa fecha en caso de que tal día fuera sábado, domingo o festivo.

Cuarto. — *Elevación de los acuerdos ante la autoridad laboral.*

Elevar los presentes acuerdos a la autoridad laboral competente, solicitando su registro y publicación en el BOPZ.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 18.00 horas en el lugar y fecha arriba citados.

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Almacenaje y Distribución de Alimentación

Núm. 18.979

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2009 del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo del sector Almacenaje y Distribución de Alimentación.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Almacenaje y Distribución de Alimentación (código de convenio 5000055), suscrito el día 28 de septiembre de 2000, de una parte por la Asociación Empresarial de Distribuidores de Alimentación (AEDA), en representación de las empresas del sector, y de otra por CC.OO. y UGT, en representación de los trabajadores afectados, recibido en este Servicio Provincial el día 11 de diciembre de 2009, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2009. — El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, Miguel Angel Martínez Marco.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

TITULO PRIMERO

DERECHOS INDIVIDUALES

CAPITULO PRIMERO

AMBITO Y REVISIÓN

Artículo 1.º *Ámbito funcional.* — El presente convenio afectará a todas las empresas que desarrollen la actividad de almacenaje y distribución dentro del sector del comercio de alimentación y aquellas que, disponiendo de almacenes propios, lleven a cabo la actividad detallista con establecimientos de venta directa al público de alimentación aunque la venta de dichos productos no sea en exclusiva. Afectará igualmente a los trabajadores que presten servicios en las mismas, cuya actividad haya estado regida a efectos laborales por la Ordenanza Laboral de Comercio.

Este convenio vincula a todas las empresas y trabajadores incluidos en su ámbito, no pudiendo ser dejado sin efecto en su totalidad por acuerdos colectivos, pactos colectivos o convenios colectivos de ámbito inferior, con la excepción de la posibilidad de aplicar la cláusula de descuelgue y de la posibilidad de convenios de empresa siempre que, en su conjunto mejoren el presente texto.

Art. 2.º *Ámbito territorial.* — Las normas del presente convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

Art. 3.º *Ámbito personal.* — Las disposiciones de este convenio colectivo afectan a todos los trabajadores que, a partir de su entrada en vigor, presten servicios con contrato laboral en las empresas incluidas en su ámbito de aplicación.

No será de aplicación el presente convenio a las personas que se encuentren comprendidas en algunos de los supuestos regulados en los artículos 1.º-3 y 2.º del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, no se incluye en el presente convenio a los trabajadores pertenecientes al grupo directivo.

Art. 4.º *Ámbito temporal.* — La vigencia general del presente convenio se iniciará a partir de la fecha de la firma, finalizando el 31 de diciembre del año 2010. Los efectos económicos se retrotraen al 1 de enero de 2008, salvo disposición expresa contenida en el propio convenio.

Art. 5.º *Denuncia y revisión.*

1.º A los efectos de denuncia del presente convenio, el mismo se entenderá denunciado automáticamente a la fecha de terminación de su vigencia.